



Referencia:	2024/24R/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA.	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024.

En la villa de Mazarrón y en la Sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 21 de junio de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Ginés Campillo Méndez	Alcalde-Presidente
D. Jesús García Vivancos	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Silvia García Zamora	Segundo Teniente de Alcalde
Dña. M ^a . del Carmen Navarro Paredes	Tercer Teniente de Alcalde
D. Jorge Durán González	Cuarto Teniente de Alcalde
D. Andrés Aznar Méndez	Quinto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

EXCUSA SU AUSENCIA:

Dña. Ana Ruiz Menchón	Sexto Teniente de Alcalde
-----------------------	---------------------------

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2024/24R/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 23, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Repartido a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el borrador del acta de la sesión número 23, celebrada con carácter ordinario el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, se **ACUERDA** por unanimidad de los miembros presentes su aprobación.

2. COMERCIO.

Referencia: 2023/4805A.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para tener por verificado el cambio de titularidad para un comercio menor de muebles y máquinas de oficina en C/ Sierra de Cazorra, 6, de Puerto de Mazarrón.

“**VISTA.-** La comunicación presentada por Dña. Lynnette Ann Ceinwen Jones, con



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



N.I.E ****7463**, de cambio de titularidad de la actividad de comercio menor de muebles y máquinas de oficina, sita en C/ Sierra de Cazorla, 6, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable de la inspectora de comercio y consumo, Dña. Ana García Vivancos, de fecha 17 de junio de 2024.

RESULTANDO.- Que se ha dado cumplimiento completo de las obligaciones de comunicación a que se refieren, en su caso, los artículos 64 y 78 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, conforme consta en el expediente tramitado al efecto.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 18 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Tener por verificado el cambio de titularidad a favor de DÑA. LYNNETTE ANN CEINWEN JONES.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y al titular anterior, con expresión de los recursos a que haya lugar.

TERCERO.- Dese traslado al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

3. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4988C.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del servicio de “Lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de “Lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón”, por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 5 de diciembre de 2023 por D^a. Francisca López Acosta, Administrativa Responsable de Protocolo, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el día 15 de marzo de 2024, con CSV 15247072075153501507.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 9 de mayo de 2024 y emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importe de 1.841,62 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-2-920-21400; 2025-6-920-21400; 2026-6-920-21400 y 2027-6-920-21400.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071744351156352 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 30 de mayo de 2024.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



- Documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 30 de mayo de 2024, fiscalizados de conformidad, por importe 1.841,62 €, cada uno de ellos, en las partidas presupuestarias 2024-6-920-21400; 2025-6-920-21400; 2026-6-920-21400 y 2027-6-920-21400.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de "Lavado de vehículos del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 7.366,48 € IVA incluido (6.088 € de principal y 1.278,48 € de IVA), durante cuatro años.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con CSV 15247072075153501507 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071744351156352, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 6-920-21400, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

4. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5179G.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de servicios de "Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA" del servicio de "Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 259.766,45 € IVA incluido (236.151,32 € de principal y 23.615,13 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 472.302,64 €.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 3 de mayo de 2024 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Centro de Atención Temprana, sobre la necesidad de contratar el anterior servicio.

- Pliego de Prescripciones Técnicas emitido el 3 de mayo de 2024 por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual y Centro de Atención Temprana.

- Documentos RC (Retención de Crédito) fechados el 28 de mayo de 2024 y emitidos por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, sobre existencia de crédito por importes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



de 11.315,58 €; 135.787,01 € y 124.471,43 € en las partidas presupuestarias 2024-7-323-22799, 2025-7-323-22799 y 2026-7-323-22799, respectivamente.

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072433062136351 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA", conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 6 de junio de 2024.

- Documentos contables A (Autorización de Gasto) emitidos por el Sr. Interventor Accidental, el día 6 de junio de 2024, fiscalizados de conformidad, por importes de 11.315,58 €; 135.787,01 € y 124.471,43 € en las partidas presupuestarias 2024-7-323-22799, 2025-7-323-22799 y 2026-7-323-22799, respectivamente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, Sujeto A Regulación Armonizada "SARA" del servicio de "Transporte para usuarios del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana y Centro de Día de personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Mazarrón", por importe de 259.766,45 € IVA incluido (236.151,32 € de principal y 23.615,13 € de IVA), durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos.

Valor estimado del contrato: 472.302,64 €.

2º.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas fechado el 3 de mayo de 2024 y el de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072433062136351, que regirán en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de servicios.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 7-323-22799, para la contratación del anterior servicio.

5º.- Anunciar la licitación pública en el D.O.U.E. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

5. FESTEJOS.

Referencia: 2024/3300B.

Propuesta del concejal delegado de festejos, para conceder autorización municipal para la instalación del circo Francia del 5 al 28 de julio de 2024 en El Puerto de Mazarrón.

"VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento con Nº 2024007482 el día 1 de abril de 2024, en relación a la instalación y posterior apertura del CIRCO FRANCIA LES ELICH, en la parcela situada en Puerto de Mazarrón, urbanización Los Caleñares, "UA3 SUR" los días comprendidos entre el 5 y el 28 de julio del presente año.

VISTO.- El informe emitido por el negociado de Policía Local de Mazarrón a fecha 1



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



de mayo de 2024, donde se resuelve lo siguiente:

“...Teniendo en cuenta que la colocación y uso de la actividad que se pretende realizar en terreno de titularidad privada esta Policía Local informara en relación a lo que pudiera afectar el tráfico rodado en la zona, no existiendo problema alguno puesto que dicho emplazamiento dispone de amplias zonas, así como las proximidades, no existiendo problema a la hora de la circulación y estacionamiento de vehículos.

Hacer mención que actualmente nos encontramos en nivel Alerta Antiterrorista 4, que conllevara la adopción de una serie de medidas recomendadas por la Autoridad Gubernativa, concretamente el Ministerio del Interior, tales medidas van enfocadas a la protección del perímetro de la zona a autorizar, la cual deberá ser contundente para imposibilitar cualquier eventual violación.

Es por todo lo informado, que desde esta Policía Local se informa favorable tanto en cuanto se tenga en cuenta dichas medidas de protección”...

VISTO.- Que se ha presentado la documentación requerida.

VISTO.- Que por lo antedicho constituye una actividad que incrementa la oferta de actividades destinada tanto a turistas como a residentes.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del asunto, en virtud de las vigentes delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la autorización para la instalación de CIRCO FRANCIA LES ELICH, en las fechas y ubicación indicadas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, y a los negociados de Policía Local, Festejos y de Recaudación municipal para su conocimiento y efectos”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

6. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/5857S.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000098F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 214.449,13 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.00000099F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 2.740,00 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

7. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2024/5859V.

Propuesta de la concejala delegada de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019 por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados.

Visto.- Que por la Intervención Municipal se ha certificado la existencia de crédito para la atención de los gastos relacionados.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000100F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 4.242,23 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2024.0000101F, (ADO-RC) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 3.715,54 euros.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

8. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/5384W.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial de un aula en el Centro Cultural de Mazarrón.

“Visto.- El expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 05-06-2024 (NRGE: 14.883), por D. Diego González Garro.

Visto.- Que en dicho escrito solicita un aula en el Centro Cultural de Mazarrón para realizar la actividad de “Escuela audiovisual de Mazarrón al minuto” los lunes, martes, miércoles y jueves en horario de 11:00 a 12:30 horas y de 20:00 a 21:30 horas y desde el 24 de junio hasta el 06 de septiembre.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



Considerando.- El informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por D. Diego González Garro, de un aula en el Centro Cultural de Mazarrón para realizar la actividad de “Escuela audiovisual de Mazarrón al minuto” los lunes, martes, miércoles y jueves en horario de 11:00 a 12:30 horas y de 20:00 a 21:30 horas y desde el 24 de junio hasta el 06 de septiembre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado al Departamento de Gestión Tributaria, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

9. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/5522W.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para autorizar el uso común especial para disponer del auditorio y cafetería de la Casa de la Cultura.

“Visto.- El expediente incoado por Providencia de esta Concejalía de Patrimonio Municipal en virtud de la solicitud presentada el 05-06-2024 (nrge: 2024014991), por Dña. Josefa Cañavate Valera, en representación de Educamur Infantil, SL.

Visto.- Que en dicho escrito solicita disponer del auditorio y cafetería de la Casa de la Cultura (Mazarrón), el día 27 de junio de 2024 desde las 18:30 hasta las 21:30 horas, para la fiesta de graduación de los alumnos de la guardería.

Considerando.- El informe del Director de la Universidad Popular de Mazarrón, comunicando que existe disponibilidad en fechas y horarios solicitados.

Considerando.- El informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el uso común especial solicitado por Dña. Josefa Cañavate Valera, en representación de Educamur Infantil, SL.; del auditorio y cafetería de la Casa de Cultura de Mazarrón, el día 27 de junio de 2024 desde las 18:30 hasta las 21:30 horas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la solicitante, y dar traslado a los negociados de Recaudación, Casa de Cultura y Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

10. PATRIMONIO MUNICIPAL.

Referencia: 2024/5802Y.

Propuesta del concejal delegado de patrimonio municipal, para resolución de inicio y adjudicación de Contratos Basados en el Acuerdo Marco de los Servicios de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP.

“Visto el informe de necesidad y conveniencia incorporado al expediente; y siguiendo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



el siguiente modelo de resolución aportado por la Federación Española de Municipios y Provincia para el inicio y adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco para los servicios de mediación de riesgos y seguros:

“Número de expediente: 2024/5802Y (expte. municipal).

Título: Servicio de mediación de riesgos y seguros del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón).

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la Central de Contratación de la FEMP (Lotes: 1, 2, 3 y 4).

ANTECEDENTES

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado/a por: NEGOCIADO DE PATRIMONIO MUNICIPAL y adjunto como Anexo I, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de mediación de riesgos y seguros que preste asistencia en el desarrollo de los trabajos previos a la celebración de los contratos de seguro, y asesore en la definición de cada una de las pólizas que se estimen necesarias en el marco de los lotes: 1,2,3 y 4; así como durante la ejecución de las mismas, incluyendo la asistencia en casos de siniestro.
2. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26-febrero-2016, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, la cual se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario para cada uno de los cuatro lotes por ramo o tipología de seguros que lo componen, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 29 de noviembre de 2023. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado en los Lotes 1 y 2 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., el Lote 3 a la UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L.; y el Lote 4 a AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. con fecha de 11 de marzo de 2024, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco para cada uno de los lotes el 19 de abril de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses, cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado, conforme artículo 219.3 de la LCSP.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la LCSP, la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del/los lote/s: 1,2,3 y 4 del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el presente PCA y en el PPT.

5. Que, con base en el citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria del/los lote/s: 1,2,3 y 4; que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCAP y PPT.
6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten en el marco del/los lote/s: 1,2,3 y 4; y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia, conforme a lo dispuesto en el PPT.
7. Que, de acuerdo con el artículo 221 de la LCSP, esta Entidad Local puede llevar a cabo la contratación del servicio a través de la suscripción de un Contrato basado con la adjudicataria sin que sea precisa la consulta a la misma para completar la oferta, considerando que dicha oferta se encuentra suficientemente detallada.
8. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por la comisión que se especificará en cada uno de los procedimientos de contratación de las pólizas de seguro que inicie o suscriba la Entidad Local bajo su mediación, y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para la Entidad Local. [*Tampoco genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico, por lo que no es preceptivo la elaboración de un informe de fiscalización ni de retención de crédito.¹*] o [*Se adjunta como Anexo [●] el informe de fiscalización favorable en el que se manifiesta que la presente contratación no genera a la Entidad Local ningún derecho u obligación de contenido económico.*]
9. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica (comisión) realizada a los lotes:

¹ Este párrafo deriva de la interpretación que realizamos del artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece que solo se exige informe de intervención para los actos de los entes locales que "que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico".



LOTE	OBJETO	ADJUDICATARIA	COMISION OFERTADA ²
1	Seguro de responsabilidad civil patrimonial, de responsabilidad civil de sus altos cargos y personal electo al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, de responsabilidad civil de profesionales al servicio de Entidades Locales y entes dependientes, Ciberseguridad y otros riesgos vinculados a la responsabilidad civil en actividades profesionales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,	11%
2	Seguro de daños materiales para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños materiales	WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,	9%
3	Seguro colectivo de accidentes y vida para Entidades Locales y Entes dependientes y otros riesgos vinculados a daños sobre las personas	UTE MARSH S.A. MEDIADORES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTNERS, S.L y	11%
4	Seguro de flota de vehículos para Entidades Locales y Entes dependientes, y otros riesgos vinculados a medios de transporte	AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU.	7%

- ³Valor estimado del Contrato sin IVA (Especificar por la Entidad Local según lote, eliminando el lote que no corresponda):

LOTE	VALOR ESTIMADO
1	41.807,5
2	23.955,43
3	50.827,38
4	25.770,00

- ⁴Duración (MARCAR UNA OPCIÓN):

12 MESES	
----------	--

² La comisión ofertada por cada adjudicataria es la misma para los diferentes rangos de población establecidos en la oferta evaluable mediante fórmulas, de ahí que no sea necesario distinguirse en el cuadro anterior (menos de 5.000 habitantes, entre 5.000 y 20.000 habitantes, y más de 20.000 habitantes).

³ El valor estimado de los Contratos basados se podrá calcular sobre la media aritmética del volumen de primas contratadas por la Entidad Local en los últimos tres ejercicios, al cual se le aplicará el porcentaje de comisión ofertado por adjudicataria de cada lote (consultar Documento de gestión Contrato Basado), multiplicándose dicha cantidad por el número de años de duración del Contrato basado, incluidas sus prórrogas, o de cualquier otra forma análoga a criterio de la Entidad Local.

⁴ Conforme a lo previsto en la cláusula 21.4 del PCA tendrán una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de dos (2) prórrogas de (12) doce meses cada una. Por tanto, la duración máxima de los Contratos basados será de treinta y seis (36) meses o tres (3) años, incluyendo posibles prórrogas. No obstante, lo anterior, los Contratos basados que se adjudiquen en el tercer y cuarto año de vigencia del Acuerdo Marco (en caso de que resultará prorrogado) tendrán una duración de doce (12) meses pudiendo ser objeto de una única prórroga de (12) doce meses, por lo que su duración máxima será de veinticuatro (24) meses o 2 años. Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios. La duración mínima de 12 meses del contrato basado podrá reducirse hasta los 9 meses, siempre y cuando la Entidad contratante lo solicite vía aclaración de ofertas (art 221.3 LCSP), y cuente con la conformidad de la adjudicataria.



12 MESES + PRÓRROGA 12 MESES	
12 MESES+ PRÓRROGA 12 MESES + PRÓRROGA 12 MESES	X

- Revisión de precios: No aplica
- Garantías **(Solo completar en el supuesto en que la Entidad contratante solicite garantía específica y adicional a la definitiva constituida para el Acuerdo marco):**⁵No se exige garantía específica y adicional.
- Condición especial de ejecución. Clausula 21.5 PCA **(Marcar al menos 1):**

Que el personal adscrito a cada Contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.	X
Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.	
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.	

Que el personal adscrito a cada Contrato basado tenga contrato indefinido, aportando la adjudicataria la declaración responsable correspondiente al inicio del contrato basado.	
Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.	
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.	

- Responsable del Contrato **[Véase cláusula 21.3 del PCAP]:** M^a. Julia Martínez Ibáñez, funcionaria municipal.

El Contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado y comenzará a desplegar efectos al ser notificada la presente adjudicación al contratista por parte de la Entidad Local contratante.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional

⁵ En caso de que se opte por constituir una garantía específica deberá ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 21.6 del PCA. El requerimiento de esta garantía adicional deberá exigirse previo a la adjudicación. Para este supuesto se facilita un modelo de resolución de inicio con requerimiento de garantía definitiva adicional.



Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo contendrá la presente resolución de adjudicación.

Sin perjuicio de la adjudicación unificada de los Acuerdos Marco para los Lotes 1,2,3 y 4 en el presente documento, debe tenerse en cuenta que cada Lote constituye un contrato distinto y separado en cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros y los PCAP y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha: 26-febrero-2016.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de Seguro.
- La parte que subsiste vigente del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La parte que subsiste vigente de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en lo no derogado por éste, el Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y demás disposiciones de desarrollo y de derecho privado de general y concordante aplicación.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, nº: 2349 de 21-Junio-2023.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, a las compañías adjudicatarias de los lotes 1, 2, 3 y 4 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP: WILLIS IBERICA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (lotes 1 y 2), UTE MARSH S.A. MEDIADORRES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTSNERS, S.L. (lote 3) y AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU (lote 4) con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros) conforme a lo establecido en la LCSP o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos, la propuesta formulada por el Concejal-Delegado de Patrimonio Municipal, transcrita en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la Federación Española de Municipios y Provincias, a las compañías adjudicatarias: WILLIS IBERICA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., UTE MARSH S.A. MEDIADORRES DE SEGUROS Y DEASTERRA PARTSNERS, S.L. y AON IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SAU; a M^a. Julia Martínez Ibáñez, funcionaria municipal y dar traslado al Negociado de Patrimonio Municipal, que lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

11. PERSONAL.

Referencia: 2021/83J.

Propuesta del concejal delegado de personal, para aprobar cuantía de complemento específico variable en segunda actividad a funcionario de la Policía Local.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



“Visto.- Que en fecha 13 de noviembre de 2023, con registro de entrada número 2153, el funcionario adscrito a la Policía Local, D. Pedro Guillén Rojo, solicitó se le reconociera y abonara la cuantía correspondiente a jornadas diferenciadas desde la entrada en vigor de este acuerdo marco, ya que se encuentra en situación de segunda actividad desde el año 2018.

Considerando.- El informe jurídico que obra en el expediente y que concluye que *“procede estimar la solicitud realizada por D. Pedro Guillén Rojo, debiendo ser abonadas las cuantías solicitadas desde su pase a la situación de segunda actividad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón de fecha 25 de febrero de 2022”*.

Visto.- Que por el negociado de Personal se procedió al cálculo del importe anual, desde mayo a diciembre, que correspondería al interesado en concepto de complemento específico variable para el año 2024 y que asciende a un total de 429,53 € mes.

Considerando.- El informe de fiscalización que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el pago de la cantidad de 429,53 euros en concepto de complemento específico variable, por el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2023, por el desempeño de funciones de segunda actividad.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de Personal, que lo tramitará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

12. PERSONAL.

Referencia: 2024/2811M.

Propuesta del concejal delegado de personal, para estimar la solicitud a funcionario municipal en concepto de indemnizaciones por razón del servicio.

“Sobre el expediente 2024/2811M, que se tramita en relación a la solicitud de autorización y pago de inscripción de matrícula para la realización del curso de formación online de 50 horas “**APLICACIÓN Y GESTIÓN DE GASTOS EN LAS ENTIDADES LOCALES**”, con fecha de inicio 08/03/2024 a 11/04/2024, en razón de indemnización por razón de servicio y compensación de horas según Acuerdo Marco, a instancias de **D. Jesús Ribas Garriga**, con registro de entrada 4082, de fecha 23 de febrero de 2024.

PRIMERO.- Se inicia el presente expediente para la tramitación de la solicitud de autorización para la realización del curso de formación online “**APLICACIÓN Y GESTIÓN DE GASTOS EN LAS ENTIDADES LOCALES**”.

SEGUNDO.- Constan en el expediente la preinscripción del curso, las autorizaciones del Jefe del Servicio y del Concejal Delegado del área y justificante de pago de la inscripción del curso.

TERCERO.- Se ha confeccionado estadillo con las cantidades correspondientes al pago de la inscripción de la matrícula con un coste de 320,00 €.

CUARTO.- Se solicita al negociado de Intervención informe de fiscalización con el siguiente número de referencia 2024.2.0005877.000.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Acuerdo Marco, el cual establece que los cursos de perfeccionamiento profesional realizados online fuera de horario laboral se compensaran cada 5 horas de formación con 2



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



libres, la realización del que nos ocupa generaría 20 horas libres, las cuales podrán disfrutarse al acumular el saldo equivalente a una jornada completa.

CONSIDERANDO.- Que consta en el expediente el certificado de aprovechamiento del curso.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la solicitud de **D. Jesús Ribas Garriga**, debiéndose compensar al interesado con 20 horas, previa presentación en el negociado de Personal del Certificado de aprovechamiento del curso y el pago correspondiente a la matrícula del curso con un coste de 320.00 €.

SEGUNDO.- Notifíquese al negociado de Personal y al interesado con indicación de los recursos que procedan”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

13. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/1840T.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para adjudicar contrato menor de servicios y cuyo objeto es “Derechos para el uso de Marca “Q” de Calidad Turística y “S” de Sostenibilidad Turística en las Playas del TM de Mazarrón 2024”.

“VISTA.- Que la necesidad de la contratación está motivada por: el Ayuntamiento de Mazarrón se encuentra adherido a dos programas de calidad “Q” y “S” de Sostenibilidad impulsado por el ICTE y la Secretaría de Estado de Turismo del Gobierno de España. Entre los compromisos que conlleva ambos sistemas además del cumplimiento de protocolos y procedimientos se encuentra el adecuado uso de las marcas y distintivos y por consiguiente el abono de los derechos de uso de las mismas a la entidad titular de la marca Q y S como es el ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española).

VISTO.- Que este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

VISTO.- Que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar los requisitos de publicidad y/o libre concurrencia de licitadores.

VISTO.- Que consta en el expediente el presupuesto.

VISTO.- Que se ha verificado que los ofertantes tienen capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de conformidad con lo prevenido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

VISTA.- La publicidad de la contratación:

1.-Consta en el expediente la publicación del Anuncio de licitación del contrato menor con número de expediente 2024/1840T en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

2.- Consta en el expediente que se ha recibido la siguiente oferta:

NIF	Nombre	Importe sin IVA	IVA	Importe IVA	Importe con IVA
ES-G8268457-2	INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURISTICA ESPAÑOLA	5.617,15	21.00	1.179,60	6.796,75

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO.- El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

CONSIDERANDO.- Los informes favorables emitidos por el técnico de la Concejalía de Servicios del Litoral con fecha 5 y 11 de junio de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por el Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón con fecha 6 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de Servicios y cuyo objeto es “Derechos para el uso de Marca “Q” de Calidad Turística y “S” de Sostenibilidad Turística en las Playas del T.M. de Mazarrón 2024” al INSTITUTO PARA LA CALIDAD TURÍSTICA ESPAÑOLA, ESG82684572, por importe de 6.796,75 € (de los que 5.617,15 € corresponden al principal y 1.176,60 € al 21% de IVA) con cargo a la partida presupuestaria 2024-11-439-22699 y AD nº 2024.2.0006715.000, indicándole que en la factura deberá reseñar el documento contable emitido.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar y a los negociados municipales de intervención, Contratación y a la Concejalía de Servicios del Litoral”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

14. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/5290T.

Propuesta del concejal delegado servicios del litoral, para autorizar a interesada a que desarrolle la actividad de trenzas en el Puerto Deportivo.

“VISTO.- El escrito presentado el 11 de enero de 2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 657 por D^a Djene Berete en el que EXPONE: *“Realización de trenzas de pelo en el Puerto de Mazarrón”* y SOLICITA *“Un puesto de 4 m² aproximados para realizar trenzas en el Puerto Deportivo de Mazarrón durante el periodo 23 de marzo hasta el 30 de septiembre”*, para lo que presenta documento de identificación y autorización de ocupación Puerto Deportivo.

VISTO.- Que la solicitante aporta autorización del titular de la concesión del Puerto Deportivo para la gestión del mismo y que se trata de una actividad tradicional que viene desarrollándose en el Puerto de Mazarrón en diversos enclaves desde hace bastantes años con buena aceptación entre los usuarios, sin provocar molestias entre los mismos y los vecinos.

CONSIDERANDO.- Que la actividad solicitada se pretende desarrollar sin la ocupación de DPMT ni SP lo que supondría la tramitación de la oportuna autorización ante la Demarcación de Costas de Murcia o la Dirección General de Puertos y Costas de la CARM.

CONSIDERANDO.- Que la misma ocupación no supone la ocupación de Dominio Público Local en los términos establecidos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



Patrimonio de las Administraciones Públicas o supletoriamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- El informe aportado por el técnico municipal de la Concejalía de Servicios del Litoral, D. Pio Garrido, informando favorablemente al desarrollo de dicha actividad en el lugar solicitado con fecha 1 de junio de 2024.

CONSIDERANDO.- El informe favorable emitido por la responsable administrativa de la Concejalía de Servicios del Litoral, Dña. Sol de La Torre Bravo con fecha 3 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón no tiene ningún impedimento a que a Dña. Djene Berete, con NIE: Y-4716254-A desarrolle la actividad de “trenzas” en el Puerto Deportivo de Mazarrón, del 23 de marzo al 30 de septiembre 2024, atendiendo a la autorización presentada y a la tradición de la actividad entre los usuarios.

SEGUNDO.- Dese traslado a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar, a Policía Local, al Puerto Deportivo y a la Concejalía de Servicios del Litoral”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de su posterior estudio.

15. SERVICIOS DEL LITORAL.

Referencia: 2024/5436P.

Propuesta del concejal delegado de servicios del litoral, para aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la Playa de Nares.

“VISTO.- Que con fecha 29 de mayo de 2024 D. Ricardo López Salinero con DNI.: 022982107-R, con registro de entrada nº 2024014092, Expone *“Que solicita de ese Ilustre Ayuntamiento, la llave del baño de la Playa de Nares, para su apertura, cierre y mantenimiento del mismo. El uso de la llave será durante el periodo de la instalación del Chiringuito en la playa, desde el 05-03-2024 hasta el 15 de noviembre de 2024”* y SOLICITA *“A V.I., que teniendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, y previos los trámites e informes pertinentes, dé las órdenes oportunas, para que se le conceda la entrega de la llave del servicio de la Playa de Nares”*.

VISTO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de sus competencias mantiene la explotación de elementos de temporada en las playas de su término municipal. Dentro de dichos elementos de temporada se encuentran los chiringuitos, patines de agua, hamacas, etc., adjudicándose por un periodo de cuatro años, supeditado a la correspondiente autorización por parte de la Demarcación de Costas de Murcia.

VISTO.- Que el 16 de marzo de 2023 se procede a la publicación de la Licitación de la autorización de ocupación del dominio público marítimo terrestre (DPMT) para explotación de servicios de temporada en las playas del término municipal de Mazarrón por un periodo de 4 años (2023- 2026).

VISTO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, se adjudicó la explotación del Chiringuito de la Playa de Nares, a D. Ricardo López Salinero con DNI.: 022982107-R, por el periodo indicado, y que el titular dentro del plazo concedido presentó la oportuna fianza definitiva. Que el día 2 de junio de 2023 se formalizó el contrato entre la Alcalde-Presidente de Mazarrón y D. Ricardo López Salinero con DNI.: 022982107-R, como adjudicatario de la autorización por un periodo de 4 años.

VISTO.- Que el canon de explotación ascendía a 39.333,00 IVA incluido anuales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



VISTO.- Que la cláusula 9.18. de los PPT establece que *“Los adjudicatarios PODRÁN previa solicitud a este ayuntamiento, en su caso, instalar aseos junto a la instalación que se ajustaran al modelo UNISEX instalado en las playas de Mazarrón, dichos WC irán obligatoriamente conectados a la red municipal de saneamiento de aguas residuales y se garantizará como mínimo tres limpiezas diarias (mañana, medio día y tarde), realizando registro que lo evidencie. Además, deberán cumplir con la normativa de accesibilidad, Anexo III”*, si bien la existencia de un aseo a pocos metros de la instalación titularidad de D. Ricardo López Salinero, hace que no sea posible tramitar la instalación de un nuevo aseo en la misma zona (menos de 50 metros) por lo que la solución más adecuada es acordar la cesión de la llave al titular del chiringuito bajo determinados requisitos de limpieza y mantenimiento, similares a los que el propio ayuntamiento aplica a sus instalaciones todos ellos derivados de los criterios y protocolos de la Q de calidad y Banderas Azules.

VISTO.- Que este mismo procedimiento y por similares razones se ha utilizado en otras instalaciones de playa del T.M. de Mazarrón con unos resultados favorables especialmente para los usuarios (Chiringuito de Nares en periodos anteriores y chiringuito de la Playa de las Moreras).

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón, tiene asumidas las competencias que le confiere el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio que dice *“las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos: d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”* y el artículo 225.C del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas que se expresa en términos similares.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el técnico de la Concejalía de Servicios del Litoral D. Pio Garrido Urbano, donde informa favorablemente a la petición del titular de la instalación mencionada.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por la Responsable de la Concejalía de Servicios del Litoral Dña. Sol de la Torre Bravo, donde informa favorablemente a la petición del titular de la instalación mencionada.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la llave del aseo ubicado en la playa de Nares a D. Ricardo López Salinero, sujeta a los siguientes condicionantes:

- o El aseo se debe encontrarse limpio a la hora de apertura de las instalaciones en horario de mañana, así como que se debe firmar en las hojas de control de limpieza existentes en el aseo en los mismos términos que la empresa subcontratada que realiza dichos trabajos.
- o No se deben realizar vertidos de productos químicos en el proceso de limpieza que puedan verter en la arena de la playa.
- o Considerando que el personal propio de la subcontrata que realiza la limpieza ordinaria controla el estado de mantenimiento de los aseos, todos los daños que se produzcan en horario nocturno deben ser subsanados por el titular del chiringuito, dentro del deber de guardia y custodia que se deriva de la cesión de la llave del mismo.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado D. Ricardo López Salinero, a la empresa adjudicataria para la limpieza de los aseos en zona de dominio público marítimo terrestre



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



(DPMT) y al negociado municipal de Servicios del Litoral”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

16. URBANISMO.

Referencia: 2024/683Q.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para declarar fuera de ordenación el inmueble sito en DS. Garrobo, 182, polígono 52, parcela 182, de Mazarrón, con referencia catastral: 30026A052001820000ZM.

“PRIMERO.- La solicitud (RGE 2024/000585 de 10 de enero de 2024) realizada por el interesado D. BARTOLOMÉ IZQUIERDO PÉREZ, para la “emisión por el Ayuntamiento de la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, la concreta situación urbanística, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario de la finca” objeto de este expediente con referencia catastral 30026A052001820000ZM, al practicar inscripción de terminación y ampliación de obra nueva por antigüedad, sin que se acredite que la obra obtuvo la preceptiva licencia municipal de obras ni que se ajusta a la ordenación urbanística.

SEGUNDO.- Se emite informe del Arquitecto Técnico Municipal del Negociado de Urbanismo, de fecha 13 de febrero de 2024, que concluye basándose en los siguientes motivos:

“(…) La edificación descrita con referencia catastral 30026A052001820000ZM se encuentra en situación de FUERA DE ORDENACIÓN en base a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia por los siguientes hechos:

Queda justificado el incumplimiento de la Normativa de aplicación por ser sustancialmente disconforme con el planeamiento.

El año de construcción es posterior al año de aplicación del vigente plan, habiéndose superado el plazo máximo para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística de diez años contados a partir de que adquiera firmeza el acto administrativo que las acuerda, con lo que se aplicará a las instalaciones, construcciones o edificaciones lo dispuesto en esta ley para la situación de fuera de ordenación.

Conforme a lo establecido en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la declaración de fuera de ordenación afecta:

-A la totalidad de la construcción.

Le serán de aplicación a la finca inscrita en el registro de la propiedad de MAZARRÓN, tomo 1524, libro 440, folio 159, finca número 38.504, inscripción 1ª las limitaciones impuestas en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, artículo B.3.2.2. -Efectos de la calificación como fuera de ordenación: La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo las siguientes:

a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.

b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

c) las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de 15 años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

Esta excepción no es aplicable a los supuestos lesivos a que se refiere el apartado



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



1,d,del artículo 3.2.1. y en el artículo 112 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.”

TERCERO.- Con fecha 4 de marzo de 2024, se emite informe jurídico, por el que se concluye:

“(…) **PRIMERO.-** Procedería declarar fuera de ordenación la construcción inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón con número 38.504, inscripción 1ª, folio 159, tomo 1524, libro 440, referencia catastral 30026A052001820000ZM, constando como propietarios D. BARTOLOMÉ IZQUIERDO PÉREZ y Dña. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ HERRAIZ, con las limitaciones impuestas en los artículos B.3.2.2 del PGMO de Mazarrón y en los artículos 112.3 y 112.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, concretamente:

- No podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.

- No obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Requerir a los interesados al pago de la tasa por importe de 50,00 €.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que de no efectuarlos, se tendrá por realizado el trámite de audiencia.

CUARTO.- Comuníquese a los servicios recaudación al objeto de que procedan a lo necesario para recaudar la tasa correspondiente.”

Notificado al interesado en fecha 4 de abril de 2024, como así consta en el seno del presente administrativo.

CUARTO.- En fecha 10 de abril de 2024 (RGE 8574), se presenta escrito por D. BARTOLOMÉ IZQUIERDO PÉREZ y Dña. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ HERRAIZ, por el que se señala que no presentan alegaciones y que se continúe con el trámite de proceder a declarar fuera de ordenación la construcción relativa la inmueble sito en DS GARROBO, 182, POLIGONO 52, PARCELA 182, Referencia Catastral 30026A052001820000ZM.

QUINTO: Con fecha 3 de junio de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable para la declaración fuera de ordenación de la construcción objeto del presente expediente.

SEXTO: Con fecha 5 de junio de 2024, el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Legislación aplicable.

a. Estatal:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

b. Autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



de Murcia.

· Orden del 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, de aprobación de la Instrucción sobre la situación de fuera de norma prevista en el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

c. Municipal:

· Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.
· Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de licencias urbanísticas (BORM nº 66, de 21 de marzo de 2013).

SEGUNDA.- Obligación del Ayuntamiento de declarar la situación de fuera de ordenación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que:

“Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”.

TERCERA.- Prescripción de infracciones y sanciones.

A los efectos del presente expediente, y de conformidad con la legislación vigente, y en particular, el artículo 294 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, apartados 2 y 3:

“2. Las infracciones que afecten a sistemas generales, zonas verdes, espacios libres, viales, equipamientos y espacios naturales especialmente protegidos prescribirán a los ocho años, sin perjuicio de la imprescriptibilidad de las facultades de la Administración para exigir la restauración de la legalidad urbanística infringida y de la acción penal que pudiera ejercitarse.

3. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde la fecha en que se hubiera cometido la infracción o, si esta fuera desconocida, desde la fecha en que hubiera podido incoarse el procedimiento sancionador cuando aparezcan signos exteriores que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción”.

CUARTA.- Plazo para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento.

El artículo 278 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“El plazo máximo para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística será de diez años contados a partir de que adquiriera firmeza el acto administrativo que las acuerde.

Transcurrido este plazo, se aplicará a las instalaciones, construcciones o edificaciones lo dispuesto en esta ley para la situación de fuera de ordenación”.

QUINTA.- Fuera de ordenación.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se establece que:



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



“1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo serán considerados fuera de ordenación.

2. El planeamiento señalará aquellos supuestos en que será de aplicación este régimen de fuera de ordenación y fijará los márgenes de tolerancia precisos para ajustar su alcance a las edificaciones incompatibles con la ordenación, que deberán quedar identificadas en el plan. Entre estos supuestos deberán incluirse en todo caso las edificaciones que impidan la ejecución de los viales y dotaciones públicas previstas en el planeamiento.

3. No podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.

4. No obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior”.

SEXTA.- Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales en fecha 13 de febrero de 2024, se ha informado lo siguiente:

“(…) La edificación descrita con referencia catastral 30026A052001820000ZM se encuentra en situación de FUERA DE ORDENACIÓN en base a la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia por los siguientes hechos:

Queda justificado el incumplimiento de la Normativa de aplicación por ser sustancialmente disconforme con el planeamiento.

El año de construcción es posterior al año de aplicación del vigente plan, habiéndose superado el plazo máximo para el cumplimiento de las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística de diez años contados a partir de que adquiera firmeza el acto administrativo que las acuerda, con lo que se aplicará a las instalaciones, construcciones o edificaciones lo dispuesto en esta ley para la situación de fuera de ordenación.

Conforme a lo establecido en el art. 20 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, la declaración de fuera de ordenación afecta:

- A la totalidad de la construcción.

Le serán de aplicación a la finca inscrita en el registro de la propiedad de MAZARRÓN, tomo 1524, libro 440, folio 159, finca número 38.504, inscripción 1ª las limitaciones impuestas en el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón, artículo B.3.2.2. -Efectos de la calificación como fuera de ordenación: La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo las siguientes:

a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.

b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

c) las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de 15 años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas.

Esta excepción no es aplicable a los supuestos lesivos a que se refiere el apartado 1,d, del artículo 3.2.1. y en el artículo 112 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.”



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



SÉPTIMA.- Alegaciones.

En fecha 10 de abril de 2024 (RGE 8574), se presenta escrito por D. BARTOLOMÉ IZQUIERDO PÉREZ y Dña. MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ HERRAIZ, por el que se señala que no presentan alegaciones y que se continúe con el trámite de proceder a declarar fuera de ordenación la construcción relativa la inmueble sito en DS GARROBO, 182, POLIGONO 52, PARCELA 182, Referencia Catastral 30026A052001820000ZM.

Por la Letrada que suscribe se estiman las alegaciones presentadas por D. BARTOLOMÉ IZQUIERDO PÉREZ y Dña. MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ HERRAIZ, con fecha 10 de abril de 2024 (RGE 8574), por lo que procede continuar con la tramitación del presente expediente.

OCTAVA.- Considerando lo dispuesto en la LOTURM del procedimiento para la declaración de la situación de fuera de ordenación y de asimilado al régimen de fuera de ordenación de edificaciones e instalaciones, la tramitación del presente expediente se ajusta a la normativa urbanística de aplicación.

NOVENA. -Órgano competente.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser órgano competente para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA.- Estimar las alegaciones presentadas por D. BARTOLOMÉ IZQUIERDO PÉREZ y Dña. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ HERRAIZ, con fecha 10 de abril de 2024 (RGE 8574).

SEGUNDA.- Declarar fuera de ordenación la construcción inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón con número 38.504, inscripción 1ª, folio 159, tomo 1524, libro 440, referencia catastral 30026A052001820000ZM, constando como propietarios D. BARTOLOMÉ IZQUIERDO PÉREZ y Dña. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ HERRAIZ, con las limitaciones impuestas en los artículos B.3.2.2 del PGMO de Mazarrón y en los artículos 112.3 y 112.4 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, concretamente:

- *No podrán realizarse en ellas obras de aumento de volumen, modernización o que supongan un incremento de su valor de expropiación, aunque sí las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad legítimamente establecida, con independencia de la obligación genérica de los deberes de conservación.*

- *No obstante, cuando no se dificulte la ejecución de las determinaciones previstas en el planeamiento, podrán admitirse usos, obras o instalaciones de carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

TERCERA.- Aprobar la liquidación de la tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de fuera de ordenación, importe de 50 euros.

CUARTA.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que sean procedentes.

QUINTA.- Remitir certificación administrativa de la presente Resolución al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad de Mazarrón, con el objeto de hacer constar registralmente, la concreta situación urbanística de la edificación referida, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que se imponen al propietario".



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

17. URBANISMO.

Referencia: 2024/1935A.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar permiso de inicio de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de piscina y cuartos de instalaciones en vivienda en Avda. de los Covachos, parcela 2085, PG., D-9, urbanización Camposol, de Mazarrón.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 22 de febrero de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/004038, se presenta por Dña. M^a Isabel Sánchez Ruiz, en nombre y representación de D. JOHAN HENDRIK BIESMANS, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO PISCINA Y CUARTOS DE INSTALACIONES EN VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVDA. DE LOS COVACHOS, parcela 2085, PG. D-9, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4102101XG4740S0010TE.

SEGUNDO: Con fecha 5 de abril de 2024, se concedió por la Junta de Gobierno Local la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida, debiendo presentar el interesado un proyecto de ejecución para la obtención del permiso de inicio de las obras.

TERCERO: En fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, y se ratifica en su informe con fecha de 12 de marzo de 2024, en cuanto a infraestructuras se refiere.

CUARTO: Con fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, en cuanto a la documentación presentada por el interesado en fecha 13 de mayo de 2024, y con nº de registro 2024012336, en la que se aporta PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA Y CUARTOS DE INSTALACIONES EN VIVIENDA, en Avd. de los Covachos, parcela 2085, PG. D-9, Urb. Camposol, 30875, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 26 de febrero de 2024, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo.

QUINTO: En fecha 25 de mayo de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (13-5-24), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

SEXTO: Con fecha 3 de junio de 2024, se emite informe jurídico favorable por la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting, SLP, para otorgar permiso de inicio de obras.

SÉPTIMO: Con fecha 5 de junio de 2024, el jefe coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable para el permiso de inicio de obras.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Permiso de inicio de las obras.

De conformidad con lo dispuesto en la norma B.2.4.10. del PGOU:

“1.- La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. - El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras. La modificación del planeamiento o la suspensión de licencias durante dicho plazo de validez, dará derecho a la indemnización del coste del proyecto básico si resultare inútil o de su adaptación necesaria para obtener el permiso de inicio. El Ayuntamiento podrá acordar la reducción del plazo indicado o suspender provisionalmente la concesión de licencias de eficacia diferida, ya sea con alcance general o circunscribo a sectores determinados, cuando lo aconsejen las previsiones de modificación o desarrollo del planeamiento.”

TERCERA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

En fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, y se ratifica en su informe con fecha de 12 de marzo de 2024, en cuanto a infraestructuras se refiere.

Con fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, en cuanto a la documentación presentada por el interesado en fecha 13 de mayo de 2024, y con nº de registro 2024012336, en la que se aporta PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PISCINA Y CUARTOS DE INSTALACIONES EN VIVIENDA, en Avd. de los Covachos, parcela 2085,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



PG. D-9, Urb. Camposol, 30875, Mazarrón (Murcia), este técnico comprueba que se ajusta a lo establecido en el PROYECTO BÁSICO y, por tanto, se ratifica del informe emitido en fecha 26 de febrero de 2024, debiendo respetarse las prescripciones técnicas para la gestión de RCD establecidas en el mismo.

En fecha 25 de mayo de 2024, se emite informe por los servicios técnicos municipales por el que se indica que se ha presentado proyecto de ejecución visado (13-5-24), conforme a lo establecido en el artículo 6 del Código Técnico de la Edificación, por lo que procede conceder el correspondiente PERMISO DE INICIO DE OBRA, ya que se ajusta al Básico en los datos y antecedentes urbanísticos que aquél contenía y que determinaron la concesión de la licencia con eficacia diferida.

CUARTA: Competencia para la concesión del permiso de inicio de las obras.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, estando delegada en la actualidad dicha competencia en la Junta de Gobierno.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO: Otorgar permiso de inicio de las obras consistentes PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PISCINA Y CUARTOS DE INSTALACIONES EN VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en AVDA. DE LOS COVACHOS, parcela 2085, PG. D-9, URB. CAMPOSOL, 30875, MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 4102101XG4740S0010TE, siendo promotor de las mismas D. JOHAN HENDRIK BIESMANS, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente administrativo, y de acuerdo a los condicionantes indicados en la correspondiente licencia de obras con eficacia diferida que se concedió por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de abril de 2024.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o a su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

18. URBANISMO.

Referencia: 2024/3067P.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



en proyecto básico y de ejecución de cambio de uso de local a vivienda, en c/ Esperanza, 5, bajo de Puerto de Mazarrón.

“PRIMERO.- Mediante instancia presentada con fecha 25 de marzo de 2024, en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento con el nº de asiento 2024/007138, se presenta por Dña. Josefa Díaz Calvo, en nombre y representación de D. MIGUEL FERNÁNDEZ NAVARRO, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en calle ESPERANZA, 5, BAJO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3890607XG5539S0017MM.

SEGUNDO.- En fecha 2 de mayo de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

“(…) - Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedará libre en toda su anchura).

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizarán los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado”.

TERCERO.- Con fecha 14 de mayo de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO.- En fecha 16 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



QUINTO.- Con fecha 24 de mayo de 2024, la letrada de la consultora externa, Decisio Consulting SLP, emite informe jurídico favorable relativo a aspectos de la legalidad urbanística; con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 27 de mayo de 2023, se emite informe técnico por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, determinando que debe aportarse plano de la composición completa de fachada principal, apartado B.9.4.22 NNUU (no únicamente planta baja) en que se indique los nuevos materiales propuestos. De igual forma, debe aportarse plano de cubierta acotado y sección, con la ubicación, disposición y altura de chimeneas de salidas de humos y ventilación, de acuerdo al CTE DB-HS. Con fecha 4-06-2024 se aporta proyecto modificado incluyendo planos de fachada y cubierta.

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de junio de 2024, se presenta toda la documentación solicitada.

OCTAVO.- Con fecha 6 de junio de 2024, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable, para la concesión de la licencia urbanística solicitada.

CONSIDERACIONES LEGALES.

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa Municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1.^a La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2.^a Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3.^a Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4.^a La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5.^a La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos.

Por parte de los servicios técnicos municipales, se ha informado lo siguiente:

En fecha 2 de mayo de 2024, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica Municipal, en cuanto a infraestructuras se refiere, de acuerdo al siguiente condicionado:

"(...) - Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedará libre en toda su anchura).

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado."

Con fecha 14 de mayo de 2024, se emite informe favorable por el Técnico Medioambiental Municipal del Negociado de Urbanismo, sobre Gestión de Residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 4), Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

En fecha 16 de mayo de 2024, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 27 de mayo de 2023, se emite informe técnico por el jefe coordinador de urbanismo e infraestructuras, determinando que debe aportarse plano de la composición completa de fachada principal, apartado B.9.4.22 NNUU (no únicamente planta baja) en que se indique los nuevo materiales propuestos. De igual forma, debe aportarse plano de cubierta acotado y sección, con la ubicación, disposición y altura de chimeneas de salidas de humos y ventilación, de acuerdo al CTE DB-HS.

Con fecha 6 de junio de 2024, el Jefe Coordinador de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe técnico favorable, para la concesión de la licencia urbanística solicitada.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERA.- Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA, a realizar en el inmueble sito en calle ESPERANZA, 5, BAJO, 30860, PUERTO DE MAZARRÓN – MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 3890607XG5539S0017MM, siendo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



promotor de las mismas D. MIGUEL FERNÁNDEZ NAVARRO, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: **600,00 euros.**

3.- Fianza por reposición de servicios urbanísticos: **3800,00 euros.**

4.- Plazo de ejecución de las obras: **36 meses.**

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe de los servicios técnicos municipales sobre Gestión de Residuos, de fecha 14 de mayo de 2024, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el proyecto, Estudio de Gestión de Residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Para la ejecución de las obras que conlleven ocupación de parcial o total de la calzada y puedan afectar a la circulación de los vehículos deberán obtener la preceptiva autorización por parte de la Policía Local.

- Para la ejecución de los vados en vía pública tendrá en cuenta lo reflejado en la "Orden TMA/851/2021 de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados" recomendando la sustitución del bordillo existente por uno de tipo "vado" 20x22x50 (C7) bicapa incluido pieza de transición, en toda la longitud afectada por el acceso de los vehículos. En ningún caso se autoriza la modificación de la rasante de la acera así como la colocación de cualquier elemento que invada la acera o calzada (La acera quedará libre en toda su anchura).

- Dispondrá la señalización horizontal en la calzada conforme a las indicaciones de la Policía Local para la obtención del vado.

- El presente informe se realiza sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

- El titular de la autorización deberá de reponer, a su cargo, y de forma inmediata cualquier avería que se produzca en las redes de servicios, poniéndolo previamente en conocimiento de la empresa titular de la instalación. Así mismo, será responsable de los daños que puedan ocasionarse tanto a la vía pública como a terceros y se realiza bajo su responsabilidad, y a su costo, sin derecho a indemnización alguna.

- Se prohíbe de manera expresa la colocación de cualquier elemento que sobresalga de la fachada del inmueble invadiendo la vía pública (buzones, rejas, toldos, manivelas, telefonillos, etc.).

- Se comprueba que SI aportan informe las distintas compañías que acreditan la viabilidad de contratación de agua potable y red de alcantarillado.

- Durante la ejecución de las obras que afecten a la vía pública se realizaran los ensayos de control de calidad por parte del laboratorio de los materiales puestos en obra siendo imprescindibles la presentación de los mismos para la devolución del aval depositado.

CUARTO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa al interesado y/o su representante, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen ocho puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

19. COMERCIO.

Referencia: 2024/4445Y.

Propuesta de la concejala delegada de comercio, para conceder la licencia de actividad de un establecimiento destinado a tetería-cafetería para ampliación de actividad a bar con música, en Puerto Deportivo, bloque 1, local 4, de Puerto de Mazarrón.

“En relación al expediente nº 2024/4445Y, cuyo titular es la mercantil LA SUITE SHISHA LOUNGE, SL, con CIF B-09643917, representada por D. Abdelhaq El Mahi Abed, con DNI 58.477.612-C, sobre el establecimiento destinado a tetería-cafetería, para ampliación de actividad a bar con música, sito en Puerto Deportivo, bloque 1, local 4, de Puerto de Mazarrón.

VISTO.- El informe favorable del responsable de sanidad y medioambiente, D. José Manuel Fernández López, suscrito en fecha 06.06.2024.

VISTO.- El informe de la responsable del negociado de atención al ciudadano D^a. María Dolores Sánchez Blaya, de fecha 20.06.2024, en el que participa que “no consta que se hayan presentado alegaciones al expte. 2024/4442Y”, en relación al anuncio de información pública de la licencia de referencia.

VISTO.- El informe del técnico que suscribe, de fecha 20.06.2024.

VISTO.- El informe favorable emitido con fecha 20 de junio de 2024, por el Jefe de área de comercio e industria, D. Rafael Marco Martínez.

CONSIDERANDO.- Que tramitado el expediente con sujeción a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, ha resultado FAVORABLE la concesión de la licencia.

VISTO.- El informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de área de comercio e industria, de fecha 20 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada, con las siguientes condiciones:

1.- Terminada la instalación, acondicionamiento o montaje, el titular de la actividad deberá comunicar el inicio de la actividad al Ayuntamiento de Mazarrón, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación del técnico director de la instalación, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



proyectada, que se acompañarán a la certificación.

2.- Podrá comenzar la explotación después de efectuar la comunicación completa a que se refiere el párrafo anterior.

3.- La presente licencia de actividad tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trata de usos provisionales.

No obstante, la licencia de actividad perderá su vigencia si no se comunica el inicio de la actividad en el plazo de dos años a contar desde la notificación de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, o, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año.

4.- Esta licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

5.- Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones precisen, para la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas.

6.- Cualquier cambio en la titularidad de la licencia de actividad deberá comunicarse al Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 69 la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

SEGUNDO- Notificar este acuerdo al interesado en el expediente con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado igualmente al negociado de comercio que lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

20. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/861X.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar inicialmente el estudio de viabilidad del contrato de Concesión de Servicios de Bar-Cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.

“Visto el estudio de viabilidad emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Mazarrón, para la **Concesión de Servicios de Bar-Cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón**, de fecha 20 de junio de 2024.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad de fecha 20 de junio de 2024, emitido por D. Salvador Sánchez Rodríguez, Director del Centro de Día de Mazarrón, para la **Concesión de Servicios de Bar- Cafetería del Centro de Estancias diurnas de personas mayores y Centro de día de personas con discapacidad intelectual de Mazarrón.**

SEGUNDO.- Someterlo a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica, por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo.

Dese traslado a los negociados municipales de Contratación e Intervención”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



21. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4530E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato de servicios de “Gestión integral y ejecución de actividades de conciliación y Plan Corresponsables 2024”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de servicios de “Gestión integral y ejecución de actividades de conciliación y Plan Corresponsables 2024”, por importe de 121.557,06 € IVA incluido (110.506,42 € de principal y 11.050,64 € de IVA – 10%), durante doce meses, dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: “Escuelas en períodos no lectivos (Escuela de verano 2024, Escuela de Navidad 2024 y Escuela de Semana Santa 2025)”, cifrando su importe en 60.003,89 € IVA incluido (54.548,99 € de principal y 5.454,90 € de IVA).

- Lote 2: “Aulas Concilia y aulas matinales (curso lectivo 2024/2025)”, cifrando su importe en 61.553,17 € IVA incluido (55.957,43 € de principal y 5.595,74 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 19 de junio de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.15 del PCAP que rige la contratación, se formulan propuestas de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Gestión integral y ejecución de actividades de conciliación y Plan Corresponsables 2024”, durante doce meses, a favor del siguiente licitador, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 1: Escuelas en períodos no lectivos (Escuela de verano 2024, Escuela de Navidad 2024 y Escuela de Semana Santa 2025).

- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 51.790 € de principal y 5.179 € de IVA, lo que suma un total de 56.969 €, ha obtenido 94 puntos.

Asimismo indica que dispone de certificado de calidad ISO 9001:2015.

- Lote 2: Aulas Concilia y aulas matinales (curso lectivo 2024/2025).

- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 52.520 € de principal y 5.252 € de IVA, lo que suma un total de 57.772 €, ha obtenido 94,56 puntos.

Asimismo indica que dispone de certificado de calidad ISO 9001:2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 19 de junio de 2024 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de servicios de “Gestión integral y ejecución de actividades de conciliación y Plan Corresponsables 2024”, durante doce meses, a favor del siguiente licitador, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido:

- Lote 1: Escuelas en períodos no lectivos (Escuela de verano 2024, Escuela de Navidad 2024 y Escuela de Semana Santa 2025).

- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 51.790 € de principal y 5.179 € de IVA, lo que suma un total de 56.969 €, ha obtenido 94 puntos.

Asimismo indica que dispone de certificado de calidad ISO 9001:2015.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



- Lote 2: Aulas Concilia y aulas matinales (curso lectivo 2024/2025).

- NIF: B73589814 SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L., se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 52.520 € de principal y 5.252 € de IVA, lo que suma un total de 57.772 €, ha obtenido 94,56 puntos.

Asimismo indica que dispone de certificado de calidad ISO 9001:2015.

Segundo.- Requerir a SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B73589814, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula II.11.B del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Copia de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas por importes de 2.589,50 € y 2.626 €, correspondientes a los Lotes 1: Escuelas en períodos no lectivos (Escuela de verano 2024, Escuela de Navidad 2024 y Escuela de Semana Santa 2025) y Lote 2: Aulas Concilia y aulas matinales (curso lectivo 2024/2025) a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

9) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 500.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

22. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/4913Z.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación del servicio de



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.”

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, por importe de 58.806 € IVA incluido (48.600 € de principal y 10.206 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 5 de junio de 2024 en la que, entre otros, se dice:

“1.- Apertura y calificación administrativa: CON_PR/NEG_SINP-2024000018 - Espectáculo musical del 30 junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, por importe de 58.806 € IVA incluido (48.600 € de principal y 10.206 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de mayo de 2024.

Se procede a la apertura del sobre electrónico nº 1 “Documentación del licitador” presentado por FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art. 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98541030 FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L.: la documentación administrativa presentada resulta correcta.

La Mesa concluye por unanimidad admitir al anterior licitador al resultar correcta la documentación administrativa presentada.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: CON_PR/NEG_SINP-2024000018 - Espectáculo musical del 30 junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, por importe de 58.806 € IVA incluido (48.600 € de principal y 10.206 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de mayo de 2024.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre electrónico nº 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, presentado por FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., único licitador invitado a la negociación (conforme a lo establecido en el art 168 de la Ley de Contratos del Sector Público), cuya documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98541030 FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L.: se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 48.600 € de principal y 10.206 € de IVA, lo que



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



suma un total de 58.806 €.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: CON_PR/NEG_SINP-2024000018 - Espectáculo musical del 30 junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, por importe de 58.806 € IVA incluido (48.600 € de principal y 10.206 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de mayo de 2024.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de la oferta presentada por FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B98541030 FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L: 100 puntos.

La Mesa concluye, por unanimidad, otorgar la anterior puntuación al licitador.

4.- Propuesta adjudicación: CON_PR/NEG_SINP-2024000018 - Espectáculo musical del 30 junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, por importe de 58.806 € IVA incluido (48.600 € de principal y 10.206 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de mayo de 2024.

Finalmente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula II.6 del PCAP “Criterios para la adjudicación del contrato”, concluye por unanimidad: formular propuesta de adjudicación del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, a favor de FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L, en la cantidad de 48.600 € de principal y 10.206 € de IVA, lo que suma un total de 58.806 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 5 de junio de 2024 por la que se propuso la adjudicación del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, a favor de FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L, en la cantidad de 48.600 € de principal y 10.206 € de IVA, lo que suma un total de 58.806 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Resultando que con fecha 12 de junio de 2024 fue presentada por FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., la documentación que le fue solicitada por la Junta de Gobierno Local



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



de fecha 7 de junio de 2024, así como la garantía definitiva correspondiente por importe de 2.430 €.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 19 de junio de 2024, en la que, entre otros, se dice:

“9.- Apertura de Requerimiento de documentación: CON_PR/NEG_SINP-2024000018 - Espectáculo musical del 30 junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, por importe de 58.806 € IVA incluido (48.600 € de principal y 10.206 € de IVA).

Vista la solicitud de oferta a FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., por ser la propietaria de los derechos de exclusiva del espectáculo musical que se quiere contratar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” el día 28 de mayo de 2024.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 10 de junio de 2024 fue notificado a FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., con CIF B98541030, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de junio de 2024, por el que, entre otros, se resolvió:

“Segundo.- Requerir a FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., con CIF B98541030, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución en la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante certificado de exclusividad de los derechos de representación a nivel nacional del espectáculo HENKO.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos se acompañará una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



7) Copia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.430 € a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón.

8) Declaración responsable de protección de menores.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería.”

Se informa igualmente que con fecha 12 de junio de 2024, por FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., fue presentada la documentación que le fue requerida así como la fianza definitiva por importe de 2.430 €.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L., Ésta la encuentra conforme y, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula II.13.B del PCAP, concluye por unanimidad, proponer la adjudicación del servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, a favor de FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L, en la cantidad de 48.600 € de principal y 10.206 € de IVA, lo que suma un total de 58.806 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

La anterior propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.”

Considerando la autorización del gasto siguiente “D”, emitida por D^a. Isabel Pérez Martínez, Interventora Accidental, el día 20 de junio de 2024, por importe de 58.506 € en la partida presupuestaria 2024-3-334-22602, la cual se fiscaliza de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero.- Adjudicar el servicio de contrato privado del “Espectáculo musical HENKO por parte de la FILM SYMPHONY ORCHESTRA el 30 de junio de 2024 en el auditorio Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, a favor de FILM SYMPHONY ORCHESTRA, S.L, en la cantidad de 48.600 € de principal y 10.206 € de IVA, lo que suma un total de 58.806 €, por ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido (100 puntos).

Segundo.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Tercero.- Designar a D. Juan Sánchez Calventus, Técnico Responsable del Área de Cultura, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba el oportuno contrato con el adjudicatario en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al Responsable del contrato y a los Negociados Municipales de Contratación e Intervención”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

23. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5020Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación para adjudicación del contrato privado de servicios “Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón.”

“Visto el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria del contrato privado de servicios “Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, por importe de 122.549,04 € IVA incluido (101.280,20 € de principal y 21.268,84 € de IVA), dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.709,28 € IVA incluido (18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA).
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024), cifrando su importe en 21.192,54 € IVA incluido (17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA).
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.489,35 € IVA incluido (16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA).
- Lote 4: Caminero Trio & David Carpio (9 de agosto de 2024), cifrando su importe en 19.606,23 € IVA incluido (16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA).
- Lote 5: Lluís Coloma Trío (10 de agosto de 2024), cifrando su importe en 16.583,89 € IVA incluido (13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA).
- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024), cifrando su importe en 22.967,74 € IVA incluido (18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 12 de junio de 2024 en la que, atendiendo a los criterios para la adjudicación del contrato señalados en la cláusula II.6 del PCAP que rige la contratación, se formulan propuestas de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato privado de servicios “Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón”, a favor de JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido (100 puntos, cada una):

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA, lo que suma un total de 22.709,28 €.
- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA, lo que suma un total de 21.192,54 € IVA incluido.
- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA, lo que suma un total de 19.489,35 €.
- Lote 4: Caminero Trio & David Carpio (9 de agosto de 2024).
- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA, lo



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



que suma un total de 19.606,23 €.

- Lote 5: Lluís Coloma Trío (10 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA, lo que suma un total de 16.583,89 €.

- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA, lo que suma un total de 22.967,74 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Primero.- Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 12 de junio de 2024 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato privado de servicios "Conciertos del programa del Festival de Jazz del 6 al 11 de agosto de 2024 en el espacio escénico de Mares de Papel en Puerto de Mazarrón", a favor de JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido (100 puntos, cada una):

- Lote 1: European Jazz Swing (6 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.768 € de principal y 3.941,28 € de IVA, lo que suma un total de 22.709,28 €.

- Lote 2: Alfredo Rodríguez Trío (7 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 17.514,50 € de principal y 3.678,04 € de IVA, lo que suma un total de 21.192,54 € IVA incluido.

- Lote 3: Carmen Lancho Quartet (8 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.106,90 € de principal y 3.382,45 € de IVA, lo que suma un total de 19.489,35 €.

- Lote 4: Caminero Trio & David Carpio (9 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 16.203,50 € de principal y 3.402,73 € de IVA, lo que suma un total de 19.606,23 €.

- Lote 5: Lluís Coloma Trío (10 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 13.705,70 € de principal y 2.878,19 € de IVA, lo que suma un total de 16.583,89 €.

- Lote 6: Ellazz Project (11 de agosto de 2024).

- NIF: 34789525R JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL se compromete a la realización del servicio en la cantidad de 18.981,60 € de principal y 3.986,14 € de IVA, lo que suma un total de 22.967,74 €.

Segundo.- Requerir a JOSE JOAQUIN BAEZA LACÁRCEL, con NIF 34789525R, para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al del envío de este requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija,



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula I.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

5) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

6) Justificante de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

7) Declaración responsable de protección de menores.

8) Justificante de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor por importe de 100.000 €.

Dese traslado al contratista y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

24. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5937A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”, por importe de 687.868,33 € IVA incluido (568.486,22 € de principal y 119.382,11 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de siete meses.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de marzo de 2023.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 17 de julio de 2023 por D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico Municipal, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Informe de Intervención fechado el 18 de junio de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, que dice: “*En relación con el expediente 2023/2376N,*



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME: Que en el vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se incorporará partida presupuestaria de importe suficiente para cubrir totalmente la obra “Proyecto de ejecución ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en el Puerto de Mazarrón del municipio de Mazarrón”. Dicha partida presupuestaria viene dada por una modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada definitivamente en el último trimestre del ejercicio 2023 por lo que es plenamente traspasable al ejercicio 2024.”

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071650624467337 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 20 de junio de 2024.

- Informe de Intervención emitido por la Sra. Interventora Accidental, el día 20 de junio de 2024, que dice: “INFORME DE INTERVENCIÓN. EXPT.: 2024/5937A.. ASUNTO: Obra “Ascensor y mejora de accesibilidad Paseo del Peñasco”.

En relación con el expediente, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME: Que en el vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se incorporará partida presupuestaria 2.153.62300 por importe de 687.868,33 € suficiente para cubrir totalmente la obra “Ascensor y mejora de accesibilidad paseo del Peñasco”. Dicha partida presupuestaria viene dada por una modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada definitivamente en el último trimestre del ejercicio 2023 por lo que es plenamente traspasable al ejercicio 2024. Y para que así conste se expide el presente informe en Mazarrón a la fecha indicada”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras “Ascensor panorámico y mejora de accesibilidad en el Paseo del Peñasco en Puerto de Mazarrón”, por importe de 687.868,33 € IVA incluido (568.486,22 € de principal y 119.382,11 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de siete meses.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247071650624467337, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

25. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5956E.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación del contrato mixto de obra y suministro para el **“Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”**.

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”, por importe de 869.999,99 € IVA incluido (719.008,26 € de principal y 150.991,73 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de diez meses.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del contrato emitida el 29 de mayo de 2024 por D. José Tomás Gallego Agüera, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras y suministros.

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 31 de mayo de 2024.

- Informe de Intervención fechado el 18 de junio de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, que dice: *“En relación con el expediente 2024/5050J, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME: Que en el vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se incorporará partida presupuestaria de importe suficiente para cubrir totalmente el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”. Dicha partida presupuestaria viene dada por una modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada definitivamente en el último trimestre del ejercicio 2023 por lo que es plenamente traspasable al ejercicio 2024.”*

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV 15247072246732772162 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 20 de junio de 2024.

- Informe de Intervención emitido por la Sra. Interventora Accidental, el día 20 de junio de 2024, que dice: *“INFORME DE INTERVENCIÓN. EXPT.: 2024/5956E. ASUNTO: “Contrato mixto de obra para el suministro e instalación de juegos infantiles y elementos de sombraje y en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”.*

En relación con el expediente , esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



nacional, emite el siguiente INFORME: Que en el vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se incorporará partida presupuestaria 6.171.63500 por importe de 869.999,99€ suficiente para cubrir totalmente el contrato mixto de obra y suministro e instalación de juegos infantiles y elementos de sombraje en zonas verdes de Mazarrón”.

Dicha partida presupuestaria viene dada por una modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada definitivamente en el último trimestre del ejercicio 2023 por lo que es plenamente traspasable al ejercicio 2024. Y para que así conste se expide el presente informe en Mazarrón a la fecha indicada”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato mixto de obra y suministro para el “Suministro e instalación de juegos infantiles, elementos de sombraje y biosaludables en varias zonas verdes en el Municipio de Mazarrón”, por importe de 869.999,99 € IVA incluido (719.008,26 € de principal y 150.991,73 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será, como máximo, de diez meses.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV15247072246732772162, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato mixto de obras y suministro.

4º.- Autorizar el gasto para la contratación de las anteriores obras y suministros.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará”.

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

26. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2024/5995S.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aprobar la apertura del procedimiento de contratación de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón".

“Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 12 de mayo de 2023.
- Memoria justificativa del contrato emitida el 10 de mayo de 2024 por D. José Antonio Segado Casellas, Ingeniero Técnico Municipal, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.
- Informe de Intervención fechado el 18 de junio de 2024 y emitido por D. Jesús Ribas Garriga, Interventor Accidental, que dice: “En relación con el expediente 2024/3216L, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.6º del Real Decreto



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME: Que en el vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se incorporará partida presupuestaria de importe suficiente para cubrir totalmente la obra "Accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI de Mazarrón". Dicha partida presupuestaria viene dada por una modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada definitivamente en el último trimestre del ejercicio 2023 por lo que es plenamente traspasable al ejercicio 2024."

- Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV15247072263544235346 que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- El Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 20 de junio de 2024.

- Informe de Intervención emitido por la Sra. Interventora Accidental, el día 20 de junio de 2024, que dice: "INFORME DE INTERVENCIÓN. EXPTE.: 2024/5995S. ASUNTO: Obra "Accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI de Mazarrón".

En relación con el expediente, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME: Que en el vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Mazarrón, una vez aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, se incorporará partida presupuestaria 2.153.61902 por importe de 211.628.65€ suficiente para cubrir totalmente la obra "Accesos al Colegio Infanta Leonor y CAI de Mazarrón".

Dicha partida presupuestaria viene dada por una modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobada definitivamente en el último trimestre del ejercicio 2023 por lo que es plenamente traspasable al ejercicio 2024."

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras "Acondicionamiento provisional de accesos al colegio Infanta Leonor y CAI en Mazarrón", por importe de 211.628,25 € IVA incluido (174.899,71 € de principal y 36.728,94 € de IVA), cuyo plazo de ejecución será de dos meses.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con CSV15247072263544235346, que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los Negociados Municipales de Intervención y Contratación, quién lo cumplimentará".

Sometida la propuesta votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>



RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250051031120166037 en <https://sede.mazarron.es>